

Temporada 2005/2006

CIRCULAR Nº. 69

CRITERIOS DE HOMOLOGACIÓN DE LOS CAMPOS DE CÉSPED  
ARTIFICIAL EN LAS COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO  
ESTATAL, Y EN LAS COMPETICIONALES OFICIALES DE ÁMBITO  
ESTATAL Y CARÁCTER PROFESIONAL

Dispone el artículo 265.1 del Reglamento General de la Real Federación Española de Fútbol que "El terreno de juego deberá ser un rectángulo de superficie plana y horizontal, de hierba o, cuando expresamente así se autorice por la RFEF, de material artificial debidamente ajustado a las medidas que determinen las Reglas de Juego".

En similares términos se expresa la Regla 1 de las Reglas de Juego autorizadas por la International Football Association Board, y publicadas por la FIFA, que dispone en su primer párrafo que "Los partidos pueden jugarse en superficies naturales o artificiales, de acuerdo con el reglamento de la competición"

Estas consideraciones normativas son fiel reflejo del trabajo desarrollado en estos últimos años por FIFA y UEFA. La FIFA, en julio de 2004, ratificó el uso de superficies sintéticas en varias competiciones, y en los partidos de clasificación para la Copa Mundial de la FIFA Alemania 2006. Por su parte, la UEFA acordó, en su Comité Ejecutivo de 10 de noviembre de 2004, que las competiciones UEFA podrían desarrollarse en superficies de césped artificial a partir de la temporada 2005/2006.

En el marco de la reglamentación citada, la Junta Directiva de la RFEF, acordó, por unanimidad, la posibilidad de utilización de superficies de césped artificial para la celebración de competiciones deportivas.

A tal fin, se fijaron, igualmente, los requisitos técnicos que deben cumplir las superficies, en atención a las categorías competitivas, así como diferentes apartados administrativos de las autorizaciones.

## Campos para categorías de aficionados y fútbol base

1º) Para las competiciones oficiales tanto de ámbito nacional como territorial, excluidas la Tercera División, 2ª División "B" y el Campeonato Nacional de Liga de 1ª y 2ª División, la RFEF homologará y autorizará, en su caso, la celebración de estos encuentros siempre y cuando las instalaciones de césped artificial cumplan las siguientes condiciones mínimas.

a) La superficie será de una fibra sintética, lisa o rizada, de una altura mínima de **50 mm**. Tendrá un recebo de arena de sílice especial y granulada de caucho en una cantidad máxima de **24/28 Kgs. por m2. (12/14 kgs. máximos de arena y 12/14 kgs. máximos de caucho por m2.)**

b) La fibra de césped artificial será instalada sobre un pavimento drenante que soporta una capa de asfalto/caucho poroso lo que facilitará gran rapidez de evacuación de aguas. También sobre superficies duras en campos donde se tenga previsto la construcción inferior de garajes, u otros espacios, se puede colocar sobre la superficie de hormigón, y debajo de la fibra artificial una base elástica, así como otros productos porosos/flexibles que faciliten la evacuación de aguas, siempre que cumplan las condiciones de base elásticas como las anteriormente indicadas.

c) Se considera que en estas superficies se puede marcar, además de las líneas de campo de fútbol-11, otras que señalicen fútbol-7, con diferente color y un ancho no superior a 5 cm. con el objetivo de que se pueda dar cobertura a la competición de esta modalidad de fútbol base y aficionado

d) Es obligatorio disponga de riego automático por aspersión con el fin, no solo de mantener la superficie en óptimas condiciones, sino además, para facilitar su mejor utilización y reducir la abrasividad.

El certificado de validez tendrá una duración de ocho años y la homologación corresponderá a las Federaciones de Ámbito Autonómico y Territoriales.

## Campos para categorías de 2ª "B" y 3ª división

2º) Para la competición de Tercera División y 2ª División "B" la RFEF homologará y autorizará, en su caso, la celebración de estos encuentros siempre y cuando las instalaciones de césped artificial cumplan las siguientes condiciones mínimas.

a) La superficie será de una fibra sintética, lisa o rizada, de una altura mínima de **56 mm**. Tendrá un recebo de arena de sílice especial y granulado de caucho en una cantidad máxima de **24/28 Kgs. por m2. (12/14 kgs. máximos de arena y 12/14 kgs. máximos de caucho por m2.)**

b) La fibra de césped artificial será instalada sobre un pavimento drenante que soporta una capa de **asfalto/caucho** poroso lo que ofrecerá cierta flexibilidad y amortiguamiento a las carreras, saltos y caídas de los jugadores, así como a los contactos, bote y rodadura del balón ofreciendo un comportamiento lo más parecido a un campo de césped natural al no ser la superficie dura.

c) En estas superficies no se pueden marcar otras líneas que no sean las propias de fútbol-11, según figuran en las Reglas de Juego de Internacional Board.

d) Es obligatorio disponga de riego automático por aspersión con el fin, no solo de mantener la superficie en optimas condiciones, sino además, para facilitar su mejor utilización y reducir la abrasividad.

El certificado de validez tendrá una duración de cinco años y la homologación corresponderá a la RFEF, que entregará una placa por el tiempo de esta autorización

### **Campos para categorías de 1ª división y 2ª "A"**

3º) Para las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter profesional, la RFEF homologará y autorizará, en su caso, la celebración de estos encuentros siempre y cuando las instalaciones de césped artificial cumplan las siguientes condiciones mínimas.

a) La superficie será de una fibra sintética lisa de una altura mínima de **60 mm**. Tendrá un recebo de arena de sílice especial y granulado de caucho en una cantidad máxima de **20/24 Kgs. por m2. (10/12 kgs. máximos de arena y 10/12 kgs. máximos de caucho por m2.)** El caucho granulado deberá ser de color verde y el material bien puede ser el reciclado o el ecológico de fabricación especial como existe actualmente en el mercado.

b) La fibra de césped artificial será instalada sobre un pavimento drenante que soporta un **Pad amortiguador** (espuma de p.v.c. de **12/15 mm.** de

altura) o una capa de **asfalto/caucho** poroso lo que ofrecerá cierta flexibilidad y amortiguamiento a las carreras, saltos y caídas de los jugadores, así como a los contactos, bote y rodadura del balón ofreciendo un comportamiento lo más parecido a un campo de césped natural al no ser la superficie dura.

c) Las últimas tecnologías de estos materiales de césped sintético permiten la instalación de mezclas de césped natural con el artificial en unos porcentajes donde el césped natural se encuentra en una cantidad no inferior al 85/90 %.

d) En estas superficies no se pueden marcar otras líneas que no sean las propias de fútbol-11, según figura en las Reglas de Juego de Internacional Board.

e) Es obligatorio disponga de riego automático por aspersión con el fin, no solo de mantener la superficie en optimas condiciones, sino además, para facilitar su mejor utilización y reducir la abrasividad.

El certificado de validez tendrá una duración de tres años y la homologación corresponderá a la RFEF, que entregará una placa por el tiempo de esta autorización.

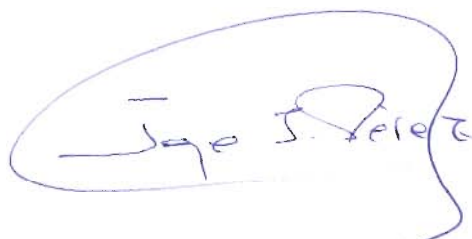
Se tendrán igualmente en cuenta otros criterios en función de las categorías relativos fundamentalmente a criterios de construcción civil y medidas de seguridad.

Los campos que hayan sido homologados para la categoría inmediatamente inferior a la que por derecho deportivo corresponda participar en la siguiente temporada, mantendrán su homologación y serán válidos para la celebración de encuentros de la nueva competición, sin perjuicio de que expirada la homologación, en su caso, deba de adquirirse la que por categoría correspondiese en ese momento.

4º) Las homologaciones y autorizaciones se solicitarán y expedirán, respectivamente, antes de la finalización de la temporada, para que tenga vigencia en la siguiente, siendo competencia de la RFEF la fijación de una tasa por la prestación de este servicio federativo. La homologación de un campo no podrá surtir efectos en la misma temporada.

Los campos homologados hasta la fecha por parte de la RFEF, deberán renovar en el plazo de 12 meses las oportunas homologaciones, con base en los criterios precedentes.

Las Rozas (Madrid), 1 de junio de 2006

A handwritten signature in blue ink, enclosed in a blue oval. The signature appears to read "Jorge J. Pérez Arias".

Fdo.: Jorge J. Pérez Arias  
Secretario General